CARTA DE AUTORIZACIÓN No. 205 - 2026
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PÁEZ E INZÁ DE LA ESE TIERRADENTRO.

(Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3).

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. Nit. 900.145.585 - 4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25.560.347
CONTRATISTA:	HYJ ASOCIADOS SAS NIT: 901896130-2
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	YESSICA BRIYITH CERON GARCIA C.C. 1.061.741.733
FECHA:	21 DE AGOSTO DE 2026.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($21.456.614,00)
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA REUNIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 25.560.347, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número 0245 del 01 de abril de 2024 y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número 045 del 01 de abril de 2024 en adelante denominada la **E.S.E Tierradentro** por una parte y por la otra, **HYJ ASOCIADOS SAS,** con NIT 901896130-2, representada legalmente por YESSICA BRIYITH CERON GARCIA, con cédula de Ciudadania No. 1.061.741.733, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. El principio de planeación tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y Técnica y así garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación, en virtud de este

principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la E.S.E TIERRADENTRO debe estar precedido de los estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica.

B. La Ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social deben brindar atención en Salud a la población en sus fases de educación, información, fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto al Plan Obligatorio de Salud.

C. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 0275 de 2007 proferido por el Gobernador del Departamento del Cauca, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaria de Salud Departamental del Cauca. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

D. La E.S.E para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado según expreso mandato del artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por su Manual de Contratación. (Acuerdo Junta Directiva 09 de 2024).

E. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., tiene como Misión Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

F. Que la ESE TIERRADENTRO en cumplimiento de su misión presta servicios de baja complejidad en los municipios de Inzá y Páez tales como, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, ATENCIÓN DE PARTO Y RECIEN NACIDO, ODONTOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LABORATORIO CLÍNICO, OBSERVACIÓN, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, SERVICIO EXTRAMURAL Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN entre otros, razón por la cual se hace necesario garantizar la eficiente, oportuna y efectiva prestación del servicio a través de personal idóneo y los equipos en cada uno de estos servicios, ya que se trata de garantizar la salud y vida de los usuarios que requieren de la prestación de los Servicios de Salud.

G. Que la E.S.E TIERRADENTRO debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente y dentro del marco de los contratos firmados con las EAPB para prestación de los servicios de salud de baja complejidad a los afiliados de los municipios de Inzá y Páez.

H. La E.S.E TIERRADENTRO, oferta el servicio de Odontología para la población de los regímenes subsidiado, contributivo y particular de los Municipios de Inzá y Páez y de acuerdo

con la contratación que la E.S.E tiene con las diferentes EAPB se encuentra incluido dicho servicio, por lo tanto, se hace necesario darle continuidad a la prestación de este servicio en virtud de la demanda y el carácter prioritario que tiene.

I. Una vez verificado el stock que se tiene en bodega, las existencias con que se cuenta son deficitarias para atender la necesidad de los Puntos de Atención, por lo que se procede a presentar la relación de insumos necesarios para la prestación de los servicios.

J. La necesidad planteada anteriormente se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y es concordante con el objetivo misional de la Empresa, encaminada al mejoramiento continuo y a la garantía de la prestación de los servicios de baja complejidad.

K. Que para este caso se establece la necesidad de que la E.S.E. TIERRADENTRO adquiera elementos e insumos Odontológicos para la correcta prestación del servicio de salud de los puntos de atención de Páez e Inzá y garantizar así el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de salud que se tienen suscritos y los cuales hacen parte del plan anual de adquisiciones proyectado.

L. Teniendo en cuenta las situaciones anotadas y la necesidad presentada, se considera que la mejor forma de satisfacer la necesidad es con la celebración de un contrato de Compraventa con una persona natural o jurídica que dentro de las actividades de su objeto social, se halle la prestación del servicio requerido.

PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PÁEZ E INZÁ DE LA E.S.E TIERRADENTRO.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA de los elementos e insumos que se requieren para satisfacer la necesidad:

UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD INZÁ

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
ANESTESIA TOPICA GARHOCAINA X 30G	UNIDAD	2	56.000,00	112.000
APLICADORES DE BARNIZ (PINCELES) X 100	CAJA	5	33.322,00	166.610
APLICADORES NATURAL MASTER	UNIDAD	8	14.820,00	118.560
CEPILLO DENTAL ADULTO	UNIDAD	800	400,00	320.000
DESMINERALIZANTE JERINGA	JERING	3	38.570,00	115.710
EYECTORES PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	17	42.294,00	718.998
FIJADOR KODAK ECONOMICO	FRASCO	2	22.500,00	45.000
FRESA DIATECH INTERPROXIMAL GRANO AZUL	UNIDAD	4	27.300,00	109.200
FRESA DIATECH REDONDA MEDIANA GRANO AZUL	UNIDAD	8	22.228,00	177.824
FRESA DIATECH REDONDA PEQUEÑA GRANO AZUL	UNIDAD	8	22.228,00	177.824
FRESA ZECRYA DENTSPLY	UNIDAD	10	89.535,00	895.350
IONOMERO DE VIDRIO GC LIGHT CURED UNIVERSAL RESTORATIVE	CAJA	3	320.120,00	960.360
LIMAS FLEXOFILE 15/40 EN 25 MM MAILLEFER	SOBRE	1	142.200,00	142.200

NEWCAINA 2% CARPULE	CAJA	1	151.050,00	151.050
PASTA PROFILACTICA DETARFAR EUFAR COLAPSIBLE	UNIDAD	6	29.574,00	177.444
PUNTA JERINGA TRIPLE	UNIDAD	2	30.000,00	60.000
PUNTAS DE PAPEL 15-40 NEW STETIC	CAJA	1	36.363,00	36.363
RESINA FLUIDA COLOR A1 (3M)	JERINGA	1	116.388,00	116.388
RESINA FLUIDA COLOR A2 (3M)	JERINGA	3	116.388,00	349.164
RESINA P60 -A3	JERINGA	3	260.000,00	780.000
RESINA Z 250 COLOR A2	JERINGA	2	116.388,00	232.776
RESINA Z 250 COLOR A3	JERINGA	3	116.388,00	349.164
SELLANTE CONCISE 3M FOTOCURADO	CAJA	3	315.000,00	945.000
TACOS DE MORDIDA	UNIDAD	2	52.000,00	104.000
FRESA PUNTO DE CONTACTO GRANO FINO ALO AMARILLO	UNIDAD	5	35.000,00	175.000
PAPEL DE ARTICULAR	UNIDAD	1	66.500,00	66.500

UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD PÁEZ

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
ADHESIVO SINGLE BOND x 6ML *3M*	UNIDAD	5	302.736,00	1.513.680
AGUJA MONOJECT CAJA	CAJA	1	240.000,00	240.000
ALGODON NEW STETIC LISO X 1000 UND	PAQUETE	4	33.322,00	133.288
APLICADORES DE BARNIZ (PINCELES) X 100	CAJA	18	33.322,00	599.796
APLICADORES NATURAL MASTER (FINO)	UNIDAD	18	14.820,00	266.760
BANDA METALICA ANGOSTA	UNIDAD	1	33.400,00	33.400
CEPILLO NIÑO	UNIDAD	101	400,00	40.400
CEPILLO PARA PROFILAXIS X 144 UND PROPHY	UNIDAD	8	94.340,00	754.720
CLORHEXIDINA ENJUAGUE BUCAL	FRASCO	10	101.558,00	1.015.580
DESMINERALIZANTE JERINGA	JERING	3	38.570,00	115.710
ENDORAY DENTSPLY POSICIONADOR DE RX PERIAPICALES	UNIDAD	2	320.000,00	640.000
ENZOHIP HIPOCLORITO AL 5% X120ML	UNIDAD	6	9.750,00	58.500
EYECTORES PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	2	42.294,00	84.588
FIJADOR KODAK ECONOMICO	FRASCO	1	22.500,00	22.500
FLUOR VARNIZ DURAPHAT COLGATE 10 ML TUBO	UNIDAD	1	280.900,00	280.900
FRESA DIATECH REDONDA PEQUEÑA GRANO AZUL	UNIDAD	10	22.228,00	222.280
IONOMERO FUJI GC LINING LC	UNIDAD	2	320.120,00	640.240
NEWCAINA 2% CARPULE	CAJA	3	151.050,00	453.150
PERIOSTOTOMOS	UNIDAD	3	31.200,00	93.600
PUNTAS DE PAPEL 15-40 NEW STETIC	CAJA	1	36.363,00	36.363
RADIOGRAFIA PERIAPICAL ADULTO E. SPPEED CAJA X 150	CAJA	2	500.000,00	1.000.000
RESINA FLUIDA COLOR A1 (3M)	JERINGA	1	116.388,00	116.388
RESINA P60 -A3	JERINGA	8	260.000,00	2.080.000
RESINA Z 250 COLOR A2	JERINGA	4	116.388,00	465.552
RESINA Z 250 COLOR A3	JERINGA	5	116.388,00	581.940
REVELADOR MARCA KODAK DE RADIOGRAFIA	FRASCO	1	22.500,00	22.500
SEALAPEX DE KERR	CAJA	1	400.000,00	400.000

VASELINA JONSON & JONSON X100G	UNIDAD	1	76.000,00	76.000
AGUJA CARPULE LARGA	CAJA	4	56.000	224.000
FRESA DIATECH CONO INVERTIDO MEDIANA	UNIDAD	5	22.228	111.140
FRESA DIATECH CONO INVERTIDO PEQUEÑA G805-314-010-0.8ML	UNIDAD	5	22.228	111.140
PASTA PROFILACTICA DETARFAR EUFAR COLAPSIBLE	UNIDAD	13	29.574	384.462
PASTA PROFILACTICA DETARFAR EUFAR COLAPSIBLE 12 OZ	UNIDAD	4	110.000	440.000
RESINA BRILLIANT FLOW A3/D3 2,3G	JERINGA	4	116.388,00	465.552
GLUTACIDES 3,8 LT LIMON	GALON	2	65.000,00	130.000

SEGUNDO: FORMA DE SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E pagará al CONTRATISTA hasta el valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($21.456.614,00),** los cuales se cancelarán mediante única acta previa presentación de la factura de venta correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato , certificado de ingreso a Almacén y acreditación del cumplimiento en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social Integral, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la entrega, todo lo cual se imputará al Rubro Presupuestal: Comercio Productos odontológicos, Código Presupuestal: 2.4.5.02.06.2172.1, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **314** del 20 de agosto de 2026. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El oferente a contratar deberá acreditar los siguientes aspectos: 1. **Registro INVIMA:** Certificar que todos los elementos a ofertar cuentan con Registro INVIMA o sanitario **2. Fechas de vencimiento:** La fecha de vencimiento de los elementos a suministrar no podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. **3.** Fecha de fabricación y lote, impreso en el empaque y envase. **4.** El embalaje debe ser el adecuado para que los elementos lleguen en buen estado y bajo las condiciones de temperatura recomendadas por el fabricante. **5.** En caso de que algún producto presente alteraciones físicas, químicas y/o bioquímicas, el proveedor elegido se compromete a hacer el cambio del lote completo. **6.** El proveedor elegido se compromete a implementar en coordinación con la ESE el programa de Fármaco-vigilancia y Tecno-vigilancia. **7.** El proveedor elegido se compromete a entregar en documento anexo a la factura a cada Empresa Social del Estado, en medio físico y magnético en formato de Excel, la siguiente información: Nombre del elemento o insumo, Presentación, Cantidad, Precio unitario, Laboratorio, Registro INVIMA, Lote, Fecha de vencimiento. **8.** Los productos deberán ser entregados en el Almacén de la E.S.E o donde lo indique el supervisor del contrato. **9. Devoluciones: Por expiración:** Cuando el insumo que se ha entregado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Este hecho le será informado al contratista por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del medicamento. **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el insumo que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el insumo objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E., en el punto donde fueron entregados. **Recepción Técnica:** Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2007 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza

química y/o biológica del medicamento. El elemento entregado será objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por la E.S.E. Cuando se considere pertinente, la E.S.E. podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución. En la Recepción Técnica el oferente adjuntará relación de cada uno de los dispositivos médicos con el correspondiente número de lote, registro INVIMA y fecha de vencimiento **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE TIERRADENTRO se obliga a: **1)** Efectuar el pago conforme a lo establecido en este contrato. **2)** Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. **3)** Las demás que legalmente corresponda. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Quince (15) días calendario contados a partir de la reunión de los requisitos para la ejecución y registro presupuestal. **SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y a efectuar los aportes parafiscales en los términos de la normatividad vigente, Este requisito deberá acreditarse para la realización de pago derivado del contrato, la supervisora vigilará el cumplimiento de esta obligación. **SEPTIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a la ESE, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se instaure o pueda instaurarse contra la ESE, por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA, GASTOS:** El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, impuestos, derechos y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** La ESE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por LA ESE mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA y de la Compañía de Seguros que ampare el riesgo. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar las indemnizaciones por mayores daños y perjuicios causados por el incumplimiento y que excedan el monto de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** Si bien el Artículo 86, denominado ***"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*** de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la ESE porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la ESE puede aplicar este procedimiento en el evento de que lo requiera. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE por intermedio de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada en Colombia para hacerlo, una Garantía Única para amparar los riesgos de **CUMPLIMIENTO,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más; y de **CALIDAD DE LOS BIENES,** a suministrar por al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia de seis (6) meses más a partir del acta de recibo los insumos y reactivos a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO: TÉRMINO PARA PRESENTAR LA GARANTÍA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por la Entidad Contratante de la copia del contrato exigida por la Empresa Aseguradora que la emite y en caso de incumplimiento, la ENTIDAD CONTRATANTE

podrá resolver de pleno derecho, es decir terminar en forma unilateral, el presente contrato. DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato está a cargo del Coordinador de la Unidad de atención en salud de Páez, quienes tendrán entre otras, las siguientes funciones: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con la recepción técnica de los insumos odontológicos. 3) Revisar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. 5) Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato.6) Elaborar y visar oportunamente las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 7) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y se deberá solicitar al CONTRATISTA la ampliación de la garantía exigida en el contrato por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna sin el consentimiento y por escrito de LA ESE. DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, aprobación de póliza y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. DECIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la ESE y a terceros.

Atentamente:

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente

Acepto:

YESSICA BRIYITH CERON GARCIA
Rep. Legal Suplente HYJ ASOCIADOS SAS

Elaboró: Carolina Urueña- Aux. Contratación
Revisó: Camilo Cuellar- Abogado Contratista
Aprobó: Liliana Fajardo - Gerente